



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
13ª SESION ORDINARIA - 18ª REUNIÓN
DIA 01/10/2014

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN
SECRETARIA: DRA. YANINA LAVAL

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Saldaña Marcos
Recalde Daniel
García Stella Maris Ausente
Bengochea José María
Bigardt Jorge Omar
Bari Gerardo
Lagos, Angelica

BLOQUE PERONISTA

Zara José Luis
Ciccione María Concepción
Devia Mónica Silvina

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ricardo Marino
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén

SUMARIO

I PROYECTOS

II EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

III CORRESPONDENCIA RECIBIDA

✓ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 01 días del mes de Octubre de 2014, a las 9:50 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 13ª Sesión Ordinaria.

✓ Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, a cargo de los Ediles, CICCONE MARIA C., CEDRES NESTOR, BARI GERARDO -

I. PROYECTOS

1.1– Expediente N° 4084-805HCD/14

VISTO:

La ausencia de baños públicos en el Balneario Municipal ubicado en Avenida Costanera, y;

CONSIDERANDO:

Que, será necesario anticiparnos a la próxima temporada estival y colocar baños químicos o construir baños públicos en el sector del balneario ubicado frente a la casa Mau, debido a que en este momento no se cuenta con los mismos,

Que, sabemos que es un balneario con gran asistencia de personas en verano y en esta época cuando el clima lo permite la gente, sobre todo los fines de semana, empiezan a frecuentarlo,

Que, cada vez son más las personas que eligen ese lugar para caminar y para descansar, disfrutando y admirando el paisaje circundante,

Que, además hay presencia de turistas durante todo el año que se acercan, pero se encuentran con el inconveniente de que no posee baños públicos,

Que, es necesario ver al Río Negro como uno de los atractivos más importantes e impactantes que tenemos, y será necesario crear más y mejores servicios como en este caso la presencia imprescindible de baños,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º : Solicitar al Señor Intendente que a través del área que corresponda mande a colocar baños químicos o en su defecto ordene la construcción de baños públicos en el sector donde se encuentra ubicado el balneario de Avenida Francisco de Viedma o comúnmente conocida como Avenida Costanera .-----

ARTICULO 2º: De Forma.

**COMISION TIERRAS Y O. PUBLICAS
APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

1.2 – Expediente N° 4084-806HCD/14.-

VISTO:

La obra del Comandante Luis Piedrabuena, su historia y la importancia de que nuestra ciudad sea su ciudad natal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los habitantes de nuestra Comarca nos enorgullecemos porque el Comandante Luis Piedrabuena nos pertenece, y es hijo de Carmen de Patagones,

Que, ha sido considerado uno de los más importantes héroes de la historia y uno de los forjadores de la soberanía de nuestro país, un gran Patriota y un ejemplo como ciudadano por su solidaridad, su trabajo abnegado y desinteresado por los demás,

Que, en numerosas ocasiones dejando sus actividades comerciales de lado se lanzó al mar poniendo en riesgo su vida para salvar náufragos perdidos en el sur en aquellas aguas tan peligrosas, con embarcaciones de la época y en condiciones muy precarias,

Que, su dedicación al trabajo iba más allá de lo normal porque sabía que tenía una misión mucho más importante, la de luchar por las generaciones futuras y un país que todavía existía en sus sueños y había que hacerlo realidad,

Que, jamás tuvo dudas al aceptar los desafíos que el mar y la naturaleza le presentaban, sabía que había que tener orden, disciplina, constancia, voluntad y amor por su trabajo porque no podía fallarle a los Patagónicos y debía estar siempre listo y atento,

Que, el amor por nuestras tierras estaba primero y los desafíos que en aquella época se presentaban, sin recursos tecnológicos, ni sistemas de comunicación como los de la actualidad no lo amedrentaban,

Que, por sus méritos luego de numerosos reconocimientos llegó a poseer el título de Teniente Coronel de la Marina de Guerra, cargo máximo al que un marino podía aspirar otorgado por el gobierno nacional en retribución por su valentía y arrojo,

Que, su obra ha sido tan importante para la soberanía Argentina y Patagónica que se le ha colocado su nombre a ciudades, calles y distintos lugares en nuestro país,

Que, será necesario incrementar cada vez más el sentimiento de pertenencia de nuestros jóvenes que deben saber de dónde venimos, porqué existimos y cuál fue el legado del Comandante Luis Piedrabuena,

Que, las raíces de tan tremendo personaje quedaron aquí pero que no se quedó en lo chiquito sino que buscó ser un grande entre los grandes y para ello eligió el mar como escenario adonde aportar lo que sabía hacer para un país que todavía no existía,

Que, el siguiente proyecto pretende agregar un granito más de arena para hacer conocer la inmensidad de la figura del Comandante Luis Piedrabuena sobre todo a los viajantes que pasan por nuestra comarca que en su mayoría desconocen que esta es su ciudad natal,

Que, realmente es emocionante pensar que es nuestro, sus restos descansan aquí y es necesario que lo demos a conocer al resto del país y a nosotros mismos para que lo apreciemos y valoremos su obra cada día mas,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

Resolución

ARTICULO 1º: Colóquense 4 carteles de dimensiones lo suficientemente grandes donde se pueda leer claramente el siguiente mensaje: BIENVENIDO A CARMEN DE PATAGONES, CIUDAD NATAL DEL COMANDANTE DON LUIS PIEDRABUENA.-----

ARTICULO 2º: Los carteles mencionados en el artículo anterior deberán estar pintados con los colores celeste y blanco .-----

ARTICULO 3º: Dos de ellos estarán ubicados a la vera de la ruta nacional número 3 antes de llegar a la Avenida Juan de la Piedra con vista hacia el norte y el segundo apenas termina el puente Basilio Villarino con vista hacia el sur.-----

ARTICULO 4º: Los otros dos estarán colocados sobre Avenida de la Constitución Nacional, uno luego de sobrepasar la rotonda de ruta nacional número 3 y el otro sobre la salida del puente Ferrocarrilero frente a la virgen para recibir a los automovilistas que vienen desde el sur .-----

ARTICULO 5º: De Forma.-----

REGISTRABO BAJO N°2221

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.3- Expediente N° 4084-807HCD/14**VISTO:**

Cómo se está deteriorando y la existencia de numerosos baches, en calle Suipacha entre Monseñor Fagnano y Dr. Baraja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en calle Suipacha existe una cuadra motivo de la generación de esta Minuta de Comunicación que merece especial atención, ya que la misma se encuentra en franco deterioro debido a que han pasado muchos años desde su pavimentación,

Que, observamos que existen numerosos baches, de considerable profundidad, que generan inconvenientes en el tránsito y debemos prevenir la posibilidad de que se produzcan reclamos hacia este Municipio por roturas o accidentes,

Que, debemos recordar que se trata de una arteria ubicada en zona céntrica y además porque también es una salida hacia la vecina ciudad de Viedma por lo tanto el tránsito es incesante,

Que, de no realizar las reparaciones o la repavimentación de la misma rápidamente, los costos serán mayores porque las roturas serán totales,

POR ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr Intendente Municipal, imparta instrucciones con el fin de solucionar los inconvenientes que padecen las Calles denominada Suipacha desde calle Dr. Baraja hasta encontrarse con Monseñor Fagnano.y Barbieri e/ Villegas y Zambonini.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al señor Intendente prestar especial atención a esta minuta ya que dicha arteria requiere urgente mantenimiento.-----

ARTICULO 3º: De Forma

REGISTRABO BAJO N°145

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.4 – Expediente N° 4084-808HCD/14.-**VISTO:**

El volumen considerable de cueros de ovinos, bovinos equinos y caprinos producidos en nuestro medio y la necesidad de darles valor agregado, y;

CONSIDERANDO:

Que, observamos que en nuestra región y la Patagonia toda existe un volumen importante de cueros ovinos, bovinos, caprinos, equinos que nos servirían para desarrollar una actividad en nuestro medio que incipientemente se realiza de manera artesanal pero que no aprovecha todo el potencial que posee,

Que, la capacitación que realiza el INTA en otros lugares puede ser útil para conseguir este propósito y si no, se deberá contratar a un especialista en curtido de pieles que organice el curso correspondiente,

Que, observando que los productos industriales y artesanales obtenidos a partir de este tipo de materia prima, son cada vez más solicitados por el mercado tanto Argentino como Internacional,

Que, los turistas extranjeros que arriban a nuestro país vienen con gran avidez a comprar productos fabricados con cueros, porque el precio les favorece pero también por la calidad de los mismos que cuentan con gran prestigio internacional,

Que, los productos más buscados son carteras, bolsos, guantes, zapatos, sacos, camisas, pantalones, vestidos, gorras y sombreros, pero también existen numerosos productos utilizados para realizar artesanías como mates, termos, llaveros, mangos de cuchillo, adornos, etc.,

Que, también numerosos son los productos utilizados en el campo como monturas, rebenques, riendas, aperos, rastras, botas, sombreros, etc.,

Que, como podemos observar la variedad de productos obtenidos es muy variada y no tiene límites ya que el cuero es utilizado de múltiples formas,

Que, es una manera de que en nuestra zona comience a aparecer alguna empresa que industrialice los cueros,

Que, este tipo de industria manufacturera genera mucha mano de obra y requiere numerosos insumos, como así también una gran movida comercial,

Que, en las grandes ciudades y zonas turísticas estos artículos se venden muy bien, ya que son productos muy nobles y difícilmente puedan ser superados por otros que provienen del exterior y tratan de imitarlos,

Que, en este momento la ganancia en las pieles obtenidas como subproducto de la faena de animales se traslada a otros lugares y por lo tanto no solo se pierde ese plus sino también la posibilidad de darle mayor valor agregado aquí y que haya personas que se dediquen a la fabricación de los productos mencionados anteriormente,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda gestione a través del INTA y organice un curso de curtido de pieles.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo que organice un curso de confección de prendas de cuero y artículos relacionados con dicha materia prima.-----

ARTICULO 3º: De Forma

REGISTRABO BAJO Nº 2222.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.5 – Expediente Nº 4084-809HCD/14.-

Visto:

La nota presentada por los vecinos de Villalonga; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma refiere a la obra de cloacas en los barrios Elena y Fonavi de Villalonga.

Que, si bien la obra tuvo un comienzo la misma se encuentra en un estado de abandono dado que no se prosiguieron con los mismos.

Que, los vecinos ven con desagrado dado que los elementos se encuentran disponibles para dicha obra y se están utilizando en otros sectores de la localidad.

Que, en estos barrios hay un problema muy importante que son las napas de agua que llenan continuamente los pozos.

Que, la empresa adjudicataria no ha proseguido con los trabajos que allí se deberían efectuar.

Que, hace aproximadamente 16 años se están esperando esta obra.

Que, en los barrios mencionados en varios casos, el desecho de las aguas servidas se tiran a la calle haciendo de esto un foco infeccioso en todo el barrio.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal restablezca el inicio de obra de cloacas en los Barrios Fonavi y Villa Elena de la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: De forma

COMISION TIERRS Y OBRAS PUBLICAS
(SE APRUEBA EL ANEXO DE NOTA Nº 113/14)

APROBADO POR MAYORIA.-

1.6 – Expediente Nº 4084-810HCD/14

VISTO:

La vigencia de la Ley 11.757 en su calidad de “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” y su artículo Nº 54, Capítulo I, Planta Permanente, referido a la creación de un “Régimen de Retiro Voluntario”, y;

CONSIDERANDO:

Que, no se ha reglamentado para la Municipalidad de Patagones la posibilidad de que el personal de la misma tenga la opción de acogerse al beneficio del “Retiro Voluntario” establecido en el artículo Nº 54 de la ley 11.757.

Que, esta posibilidad de desvinculación permitiría, no solo ir disminuyendo la Planta de Personal Permanente generando las correspondientes vacantes, sino que también facilitaría a los interesados la consolidación de sus emprendimientos laborales fuera del Estado Municipal o bien su inserción definitiva en la actividad privada, convirtiendo a la presente norma en un aporte a la transformación y el desarrollo productivo que provienen de la iniciativa individual y colectiva.

Que, el crecimiento advertido en la actividad privada amerita la promoción de una transferencia de recursos humanos desde el estado hacia ese sector con el objeto de consolidar el desarrollo productivo que se viene dando desde el nivel nacional, provincial y municipal.

Que, a los fines de evitar un perjuicio a las finanzas municipales y considerando la preservación del orden contable y presupuestario este “Régimen de Retiro Voluntario” deberá ser puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, para lo que el Departamento Ejecutivo y el

Departamento Legislativo determinarán la creación de las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de atender el financiamiento del presente régimen.

Que, se hace necesario determinar un parámetro a los fines de definir la forma de pago de la indemnización, el cual deberá estar directamente relacionado con la antigüedad de revista del agente que aspire al beneficio.

Que, por tratarse de Fondos netamente Municipales, deberán reconocerse solo los años de servicios prestados a la Municipalidad de Patagones, ya sean estos en carácter de empleado, funcionario y/o concejal.

Que, a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, tanto el Departamento Legislativo como el Departamento Ejecutivo se reservarán la atribución de denegar el retiro.

Que, visto la naturaleza del régimen se hace necesaria la implementación de un registro permanente de aspirantes a acceder al beneficio para proceder a su evaluación y posterior notificación, por lo que se deberá instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para su aplicación.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase el “Régimen de Retiro Voluntario” para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones autorizado por el Artículo N° 54 de la Ley 11.757 a partir del 01 de enero de 2009.-----

ARTICULO 2º: Determinase la creación de un “Registro Permanente de Solicitudes de Retiro Voluntario” el cual se habilitará en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Determinase para el calculo de la indemnización por Retiro Voluntario, el ultimo ingreso percibido como personal de Planta Permanente, inmediato anterior a la aceptación del retiro.

ARTICULO 4º: Afectase en forma anual y permanente de la Jurisdicción 1110101000 – Intendente Municipal – Programa 01.06.00 – Recursos Humanos – Partida de Gastos 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones una suma no menor al 1% del total de fondos destinados a sueldos del personal, tanto del presupuesto del Departamento Ejecutivo como del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de financiar el presente “Régimen de Retiro Voluntario”. Una vez ejecutado el total de esta partida se suspenderán los retiros hasta el próximo ejercicio presupuestario.

ARTICULO 5º: Las solicitudes serán evaluadas por el Director, o su igual, correspondiente al sector al que pertenezca el aspirante al beneficio, quien podrá sugerir su aprobación o denegatoria.

ARTICULO 6º: La aprobación definitiva de una solicitud de retiro será atribución exclusiva del Presidente del Honorable Concejo Deliberante o del Intendente Municipal según corresponda al Departamento Legislativo o al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente no mayor de sesenta años y que cuente con no menos de cinco (5) años y hasta 25 años de servicios prestados en el ámbito de la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 8º: Determinase, que aquellos agentes que superen los 25 (veinticinco) años de servicios municipales, podrán acogerse al presente Régimen de Retiro Voluntario percibiendo por toda indemnización el calculo establecido hasta el techo de 25 años.

ARTICULO 9º: El agente que opte por el “Régimen de Retiro Voluntario” percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, se computaran los años de servicios como personal Municipal con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal que se hayan desempeñado, en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 10º: El cálculo de la indemnización se efectuará sobre la remuneración bruta del agente, exceptuando los componentes que no se encuentren sujetos a retención y las cargas de familia.

ARTICULO 11º Modalidad de pago: En un solo pago ó en tres (3) cuotas como máximo, iguales y consecutivas, según acuerdo de partes.

ARTICULO 12º: En los casos en que los agentes se encontraren o fueren sometidos a sumario administrativo o proceso penal de los que pudiere resultar sanción expulsiva, el reconocimiento y pago de la indemnización que pudiera corresponder en el caso previsto en la presente ordenanza, quedará suspendido hasta tanto finalicen las actuaciones respectivas con resolución definitiva o, en su caso, sobreseimiento provisional firmes.

Si de tales actuaciones resultare que corresponde sanción expulsiva, los agentes afectados perderán definitivamente el derecho a indemnización o compensación.

Si la penalidad a aplicar se limita a suspensión, el agente no tendrá acceso a este beneficio hasta tanto haya cumplido con la misma.

ARTICULO 13º: El acceso al “Régimen de Retiro Voluntario” importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público.

ARTICULO 14º: La Municipalidad de Patagones se desvincula de toda responsabilidad legal ante posibles acreedores a partir del cese del agente.

ARTICULO 15º: Los agentes que hayan accedido al presente beneficio no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese bajo el régimen de la Ley 11.757.

ARTICULO 16º: Derógase toda norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 17º: De Forma.-

PASA A COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.7 – Expediente Nº 4084-811HCD/14

VISTO:

La necesidad de implementar una línea telefónica gratuita de un 0800 para la mujer en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Carmen de Patagones cuenta con una dependencia de la Comisaría de la Mujer y una oficina en la en la Localidad de Villalonga, que Interactúa con el Poder Ejecutivo Municipal a través Equipo Técnico Interdisciplinario, conformado por profesionales de distintas áreas con una guardia las 24 hs.

Que, la discriminación de la que son objeto las mujeres, repercute en todos los ámbitos – tanto público como privado – e impacta en la esfera social, económica, política y cultural de todas las ciudadanas y los ciudadanos.

Que, la violencia de género tiene un origen cultural y social, y por lo tanto requiere de una fuerte intervención del Estado Municipal en todos sus niveles.

Que, la generación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y la plena participación ciudadana de todos los miembros del colectivo social, debe ser una prioridad para los estados.

Que, también debemos proteger, prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género, siendo la Comisaria de la Mujer el Organismo Provincial que atiende esta problemática de violencia.

Que, a efectos de colaboración del Municipio con la Comisaria de la Mujer se debería instalar un dispositivo telefónico gratuito para casos de violencia familiar y de género, siendo el servicio 0800 MUJER, la herramienta más ágil para realizar una denuncia dentro del el Partido de Patagones.

POR TODO ELLO; EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE;
Resolución

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente en el ámbito del Partido de Patagones el SERVICIO TELEFONICO GRATUITO 0800 MUJER.-

ARTICULO 2: Solicitar al Poder Ejecutivo instrumento el convenio con el Ministerio de Seguridad, a los efectos de ser los receptores del Servicio Telefónico Gratuito 0800 Mujer.

ARTICULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que envíe copia de la Resolución al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia, Comisaría de la Mujer de Patagones, Casa de la Justicia de Patagones.

ARTICULO Nº 4: 4º: De forma

REGISTRABO BAJO Nº2223

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.8 – Expediente Nº 4084-812HCD/14

VISTO:

La necesidad de proteger, preservar y resguardar el medio ambiente de nuestro Distrito a partir de la generación de una normativa amplia y actualizada vinculada al cuidado del arbolado público urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el arbolado responde a diferentes finalidades como demarcar límites y zonas, proporcionar aislamientos o crear barreras visuales, embellecer o dar sombra en lugares de recreo como plazas y parques.

Que además, los árboles generan diversos beneficios para el ambiente urbano entre ellos, el de regular el anhídrido carbónico atmosférico, disminuir la contaminación química al retener partículas en el follaje y absorber y transformar contaminantes generados por la actividad humana, mitigar la contaminación sonora al absorber, refractar o dispersar el ruido, fijar las partículas de polvo en suspensión, reducir las temperaturas extremas en verano a través de las sombras y atenuar la sequedad ambiental, además de ser parte de las actividades recreativas al aire libre y del embellecimiento del espacio que rodea a los habitantes de cada una de nuestras localidades.

Que es necesario sancionar una ordenanza general y actualizada que regule el arbolado público para poder desarrollar una profundización de la gestión del arbolado urbano.

Que, a tal efecto, en la norma legal deben regularse los requisitos técnicos y de trámite a que deben ajustarse las acciones de plantación, conservación, poda, desgaje, erradicación y reimplantación del arbolado, además de contemplarse en ellas las penalidades por incumplimiento de las mismas.

ES POR TODO ELLO QUE EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEFINICIÓN Y ÁMBITO Se considera arbolado público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, a las especies arbóreas y arbustivas instaladas en el área urbana, que están destinadas al uso público y que cumple funciones ornamentales, de protección ecológica, de consolidación u otra análoga, cualquiera fuere su edad, tamaño o especie, que se encuentre plantado y los que se planten en el futuro, en terrenos, predios o lugares del dominio público Municipal, Provincial y Nacional o del dominio privado del Estado Municipal, Provincial y Nacional, afectados al uso público.

ARTICULO 2º: PROHIBICIÓN GENÉRICA. Queda prohibida a toda persona física o jurídica, pública o privada, el corte, poda, tala, eliminación y destrucción total o parcial del arbolado a que se refiere el Art. 1º de la presente Ordenanza, el corte o poda sin autorización Municipal, o que, aún contándose con esta, causare perjuicios considerables o irre recuperables al ejemplar, como así también la tala, eliminación y/o destrucción total o parcial, con excepción de lo previsto en el Art. 4º de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA . Las tareas y operaciones a que se refiere el Artículo anterior son de competencia exclusiva de la Municipalidad de Patagones, por intermedio del Organismo respectivo, pudiendo delegarla bajo el Control y Supervisión del Área de Espacios Verdes, a las Comisiones de fomento para que estas se encarguen del relevamiento y control de su Zona.

ARTICULO 4º: MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN La poda o erradicación de árboles se efectuará únicamente cuando razones técnicas a juicio del organismo municipal competente, lo hagan aconsejable, como ser:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que los torne irre recuperables;
- b) Ciclo biológico cumplido;
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas;
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles;
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito;
- g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando, en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.
- i) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a servicios público o destinado a su prestación.
- j) Cuando se trate de poda de plantación, de formación (dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular o peatonal), de limpieza o conservación y/o para mejorar la luminosidad del alumbrado público

ARTICULO 5º: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán solicitar la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos. De otorgarse a estas empresas autorización para ejecutar, por sí o por terceros, las actividades antes referidas, deberán acreditar la capacitación en esta materia del personal quien tendrán a su cargo la realización de dichas tareas. Previo a intervención en el arbolado, la empresa responsable, deberá extender una constancia a los propietarios u ocupantes de las propiedades, en cuyo frente se realizará la misma. Dicha constancia firmada por la empresa contendrá la fecha, causa de la intervención, quien la realizó y deberá expresar que cuenta con la autorización Municipal respectiva. La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos y demás condiciones del trámite que deberán cumplir las citadas Empresas.

ARTICULO 6º: NUEVOS TENDIDOS Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las Empresas someterán a consideración de la Municipalidad los proyectos de los mismos, que serán aprobados en caso de no afectarse al arbolado existente en las condiciones que fije la Reglamentación.

ARTICULO 7º: OBLIGATORIEDAD DE ARBOLADO Declárese obligatorio para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, el arbolado de los frentes, en el espacio destinado a veredas. La reglamentación de la presente Ordenanza y las normas técnicas que se dicten por intermedio del

organismo respectivo, determinarán las condiciones del cumplimiento de la obligación que se establece y las excepciones a la misma. Pudiendo el Estado Municipal actuar de oficio cuando el propietario o frentista no cumpla con la obligación que le impone la presente normativa.

Queda expresamente determinado que las especies a plantarse deberán estar definidas por el Area Municipal competente en base a criterios técnicos específicos que determinen su aptitud para crecimiento en zonas urbanas.

ARTICULO 7° BIS: Declárese obligatorio el arbolado en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de todas las localidades de nuestro distrito y en todas las calles de la ciudad, los que se ubicarán en los espacios destinados para tal fin.

El Estado Municipal tendrá la competencia exclusiva en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de cada una de las localidades.

ARTICULO 8°: PLANTACIÓN CON CARGO Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que determina el Artículo anterior y sin perjuicio de las mencionadas en esta Ordenanza la Municipalidad a través del Area de Espacios Verdes, con el apoyo de las Comisiones de Fomento, podrán efectuar la plantación con cargo al respectivo obligado.

ARTICULO 9°: OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA La obligación de arbolado de los frentes, conlleva para los respectivos propietarios:

- a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y colocación de tutores;
- b) Obligación de construir las respectivas cazuelas con las dimensiones que determine la Reglamentación;
- c) Obligación de mantener libres de malezas o residuos las cazuelas;
- d) Obligación de cuidado, riego y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados.

ARTICULO 10°: ARBOLADO EN URBANIZACIONES Previa a su aprobación, toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles deberá ser arbolada, siendo a cargo del propietario de urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes; o la preanotación de boletos de compraventa. Igual obligación existe respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos al uso público, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.

Los propietarios de toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles, no obtendrá su aprobación definitiva si no acreditan el arbolado en su frente, en los espacios destinados a vereda y en los espacios verdes proyectados en el plano, siendo a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y el mantenimiento de los ejemplares plantados, hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes, o la preanotación de los boletos de compraventa, todo ello conforme al régimen de plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.

ARTICULO 11°: PERMISOS DE EDIFICACIÓN La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, de refacción o modificación de una existente, deberá ser acompañada de una enumeración, ubicación y descripción de los árboles existentes en lugares del dominio privado de uso público correspondientes al frente del inmueble de que se trate, en la forma que determine la Reglamentación. No se considerarán causales de erradicación los requerimientos del proyecto, salvo la situación contemplada en el inc. h) del Art. 4° precedente.

ARTICULO 12°: PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS EXTRAÑOS Queda prohibida la fijación en los árboles, de todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro carácter.

ARTICULO 13°: SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica que procediere al quebrantamiento de lo previsto en el Art. 2° de la presente Ordenanza, quedará sujeto, según la conducta efectuada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial: 1) Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual a la mitad del número de años que tiene el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.
- b) En caso de tala, eliminación o cualquier otra forma de destrucción total : 1) Efectuar la reposición del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual al número de años que hubiere tenido

el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.

La Municipalidad por resolución fundada, podrá dejar sin efecto la obligación de plantar los árboles mencionados en los Inc. a) b) y 2), ante la existencia de las circunstancias justificadas, previstas en el Art. 4º de la presente Ordenanza

Si en el plazo de 90 días de intimado el Propietario y / o Empresa pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica no diere cumplimiento a su obligación, la Municipalidad lo hará por si con cargo al obligado.

Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica reincidiere en la conducta descripta en el Inc. a) y b) del Art. 13º de la presente Ordenanza, se hará pasible al pago de una multa equivalente al doble del valor de mercado de árboles que tuviere que plantar si hubiere cometido la acción por primera vez y así sucesivamente.

ARTICULO 14º: SANCIÓN POR OTRAS INFRACCIONES El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establecen los Art. 7º, 9º y 12º de la presente Ordenanza, será sancionado con multa de pesos equivalentes al valor de 50 litros de nafta premium (o la de mayor valor) por cualquiera de las infracciones prescriptas en los artículos de referencia.

ARTICULO 15º: DECLÁRASE de interés público, la plantación de árboles y consecuentemente, promuévase la forestación de todo el ámbito público o privado de uso público existente en cada una de las localidades del Partido de patagones y zonas adyacentes, debiéndose prestar para ello, la debida atención a las condiciones medioambientales que presenta cada una de las localidades y a las características y las limitaciones de las especies que pueden utilizarse según diferentes fines.

ARTICULO 16º: La Municipalidad deberá elaborar, promover y financiar campañas destinadas a concienciar a la comunidad, sobre los beneficios que produce la forestación, mejorando la calidad de vida de la población, incrementando el valor paisajístico de las localidades e involucrando a sus distintos actores sociales.

ARTICULO 17º: La Municipalidad impulsará la participación de las comunidades educativas locales, de la Estación Experimental del INTA y de las entidades intermedias de la ciudad, en las campañas de difusión y en los programas de forestación local, a fin de sensibilizar a los habitantes sobre el patrimonio vegetal de la ciudad, para enseñarles a conocerlo, a apreciarlo y para hacerles comprender mejor los problemas relacionados con su implementación.

ARTICULO 18º: La Municipalidad promoverá la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, provinciales o nacionales relacionadas directa o indirectamente con el tema en cuestión, a fin de obtener información, capacitación, suministro de ejemplares y todo otro aspecto relacionado con el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto, determinará las áreas, zonas o lugares específicos a forestar, elaborando un listado de las especies aptas y recomendadas a implantar o aconsejables para su plantación y la escala mínima de árboles por superficie a lograr, atendiendo específicamente a:

- Análisis de los posibles agentes de agresión al hombre y a sus cosas (ecosistema urbano – adaptación al lugar);
- Relación de la magnitud de las especies con el ancho de las veredas. (tamaño, forma o bioforma);
- La agresividad de sus raíces. (desarrollo radicular);
- Hojas perennes o caducas;
- La resistencia a plagas y enfermedades;
- La facilidad de su reproducción;
- La velocidad de crecimiento en los primeros años;
- La rusticidad ante elementos como el suelo, la polución, el agua;
- Densidad del follaje;
- Longevidad;
- Flexibilidad y resistencia en el ramaje;

- Que no posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales;

ARTICULO 20º: REGLAMENTACIÓN El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, dentro de los sesenta días de promulgada la presente Ordenanza, a dictar el Decreto Reglamentario de la misma.

ARTICULO 21º: De Forma.-

PASA D.E (ESPACIOS VERDES) SOLICITANDO OPINION.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.9 – Expediente N° 4084-813HCD/14

Visto:

Las manifestaciones de vecinos con relación a terrenos de nuestra localidad y

CONSIDERANDO:

Que, se ha manifestado por parte de los vecinos de la localidad de Villalonga sobre el terreno de la manzana 3Qta 3.

Que, se observa en dicho lugar un abandono importante en lo que hace a su mantenimiento de limpieza.

Que, quienes habitan cerca de dicho predio han observado todo tipo de alimañas provenientes de dicho predio.

Que, más aun este predio figura como Municipal destinado a espacio público.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal prevea la limpieza del terreno Manzana 3 C Quinta 3 I. que figura en plano catastral como predio Municipal destinado a espacio público

ARTICULO 2º. De forma

REGISTRABO BAJO N° 146.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.10 – Expediente N° 4084-814HCD/14

VISTO:

La importante función que cumple la Escuela Municipal de Equitación de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta institución de bien público ofrece equinoterapia como la integración de cuatro ámbitos profesionales diferentes como: la medicina, la psicología, la pedagogía y el deporte.

Que, para lograr este tipo de terapias dicha institución debe afrontar diversos gastos.

Que, el municipio a través de subsidios solventa el mantenimiento de la alimentación de los equinos e insumos que sean necesarios para el normal funcionamiento de dicha institución.

Qué, como toda institución y ésta no es la excepción, la difícil situación económica de los argentinos en general también la afecta.

Que, el Departamento Ejecutivo debería, en la medida de lo posible, priorizar en particular las necesidades de esta institución.

Que, este Honorable Concejo desea colaborar, contribuir con todo lo que esté a su alcance para que la Escuela de Equitación siga brindando su loable aporte a la comunidad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo municipal, incremente el monto del subsidio mensual destinado a la Escuela Municipal de Equitación de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.

COMISION ASUNTOS AGROPECUARIOS

(5 votos positivos-8 negativos)

1.11 – Expediente N° 4084-815HCD/14

VISTO:

El deterioro que está sufriendo la cinta asfáltica en calle Tucumán de nuestra localidad, y;

CONSIDERNADO:

Que, la obra asfáltica de la calle Tucumán en el tramo comprendido desde la Avenida Juan Domingo Perón hasta la Avenida Barbieri se realizó hace aproximadamente cuatro años.

Que, los vecinos frentistas de dicha calle aún se encuentran abonando dicha obra y el mal estado de las calles no sólo los afecta directa o indirectamente sino que daña la imagen de la ciudad o contribuye al perjuicio de vehículos.

Que, este tipo de deterioro obedece a diferentes causas, pudiendo nombrar como principal a la circulación de vehículos de gran porte o tránsito pesado.

Que, en la intersección de la calle Tucumán y Alem se puede observar la rotura de la cinta asfáltica.

Que, debería tratarse de encontrar una pronta solución a este problema, sea reparando el bache existente o prohibir el tránsito pesado para que no se continúe deteriorándose o rompiéndose la cinta asfáltica.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de ampliar la zona de prohibición de tránsito pesado, desde Avenida Juan Domingo Perón a la calle Tucumán hasta la intersección de calle San Lorenzo, a excepción del transporte público de pasajeros.-----

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRABO BAJO N°2225 .-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.12 – Expediente N° 4084-816HCD/14.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Vigente N° 115/2007 “Fondo Solidario para la Atención del Discapacitado”, y;

CONSIDERANDO:

Que, este fondo fue creado con el propósito de adquirir y/o alquilar equipamientos de ortopedias para las personas con discapacidad, a través de la figura de comodato.

Que, a los fines de dicha ordenanza, los equipamientos de ortopedias son aquellos como: sillas de ruedas; audífonos; muletas; camas articuladas; arneses; etc., quedando excluidas las prótesis y órtesis de utilización quirúrgicas.

Que, existen personas con discapacidad que están demandando este tipo de equipamiento en nuestro distrito, aunque se desconozca la cantidad exacta de este tipo de demandas.

Qué, existiendo la normativa y el conocimiento no exacto de dichas demandas, correspondería solicitar al Departamento Ejecutivo, la información necesaria.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROTECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante de Patagones:

- a) Cantidad de Personas que han solicitado la compra, adquisición y/o alquiler de artículos y/o equipamientos ortopédicos, detallando Apellido y Nombre; fecha de iniciación de solicitud.
- b) Cantidad de equipamientos comprados en lo que va del presente año, mediante la afectación del Fondo Solidario para Atención del Discapacitado (Ord. 115) , detallando Apellido y Nombre de las personas beneficiadas; monto afectado y equipamiento adquirido.
- c) En relación a las personas que aún no han sido beneficiadas, detallar Apellido y Nombre.
- d) De acuerdo al artículo 6º de la Ordenanza 115, solicitase a la Subsecretaria de Salud, informe sobre el registro patrimonial de los equipamientos adquiridos y que estarían a disposición como así también la persona o funcionario que custodia dichos equipamientos.

ARTÍCULO 2º: De forma.

REGISTRABO BAJO N° 73.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.13 – Expediente N° 4084-817HCD/14**VISTO:**

La necesidad de forestación en el Parque Industrial Planificado de Carmen de Patagones; y.-

CONSIDERANDO:

Que, en los proyectos atinentes a parques industriales, sectores industriales planificados, polígonos industriales y toda otra forma de agrupación industrial a instalarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en los existentes que promuevan modificaciones y/o ampliaciones, en el marco de la Ley N° 11.459, se deberá prever el diseño de una cortina forestal.

Que, en lo concerniente a la implementación de la cortina forestal, el proyecto deberá contemplar los objetivos a alcanzar, la descripción con indicación en croquis de su ubicación en torno al emprendimiento (especies a implantar en función de la altura final pretendida, cantidad y configuración, edad de los ejemplares y ancho del perímetro a cubrir), la etapa de aplicación (construcción u operación y funcionamiento del emprendimiento), así como el cronograma de tareas, el plan de seguimiento y mantenimiento (procedimiento de reposición de los ejemplares muertos, riego, fertilización, control de plagas, etc.), el responsable de la ejecución de la medida y las limitaciones para su efectiva realización.

Que, se evidencia una tendencia a la disminución del patrimonio forestal como consecuencia del avance de las actividades económicas, imponiendo el desarrollo sostenible compensar razonablemente la pérdida de ejemplares arbóreos producto de la ocupación del suelo por nuevos emprendimientos.

Que, las cortinas forestales contribuyen a la regulación del clima, al control de la erosión del suelo, a la mayor infiltración de agua meteórica para la recarga de acuíferos, a la retención de partículas que transportan las corrientes de aire, a la atenuación del ruido y olores y a la absorción de dióxido de carbono, función fundamental en relación con el cambio climático.-

Que, es necesario establecer mecanismos tendientes a mejorar la problemática ambiental en numerosas áreas de nuestro Distrito, resultando la forestación una actividad a largo plazo que requiere la intervención del Estado para impulsar su desarrollo;

Que, a fin de superar el contraste entre el medio natural y los emprendimientos industriales, se prevé que la pantalla forestal, además de funcionar como barrera de atenuación de efectos no deseados, contribuya a mitigar el impacto visual de las instalaciones.-

POR ELLO, EL BLOQUE PERONISTA, PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Gobierno Municipal, inicie un plan de forestación en el Parque Industrial de Carmen de Patagones, de acuerdo a la Ley Provincial 11459 y resolución 85/11 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo, tenga la prioridad de realizar el desmalezamiento en el Parque Industrial, para evitar la propagación de insectos y roedores.-----

ARTICULO 3º: De forma.

PASE A SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

1.14 – Expediente N° 4084-818HCD/14

VISTO:

La necesidad de contar con Unidades Móviles de Documentación del Ministerio de la Nación; y.-

CONSIDERANDO:

Que, varias Unidades Móviles de Documentación del Ministerio del Interior de la Nación, se instalan en los distintos distritos.

Que, a partir de enero de 2015 el nuevo DNI será el único documento válido.

Que, el propósito de estas Unidades Móviles es tramitar Documento de Identidad y Pasaporte, de una manera cómoda y rápida.

Que, en la localidad de Stroeder son muchas las personas que deben tramitar el nuevo DNI, teniéndose que trasladar a Carmen de Patagones o a la localidad de Villalonga.

Que, hasta hace poco tiempo atrás, en las localidades donde se tramitaba el DNI, se encuentran con inconvenientes resultando necesario una unidad móvil.

Que, la llegada de las unidades proporcionaría un servicio dinámico y muy útil para todos los vecinos que deben tramitar el nuevo DNI.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

Artículo N°1: Solicitar al Sr Intendente Municipal gestione ante el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, para que envíe Unidades Móviles de Documentación, en las localidades de Stroeder y demás localidades, teniendo en cuenta que a partir de enero de 2015 el nuevo DNI será el único documento válido.-----

Artículo N°2: Mandar Copia de la Resolución al Ministerio del Interior y Transporte de la Nación para su conocimiento.-----

Artículo N°3°: De forma.-----

REGISTRABO BAJO N°2226 .-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-
(SE APRUEBA EL ANEXO DE NOTAS)

1.15 – Expediente N° 4084-819HCD/14**VISTO:**

La necesidad de concientización sobre la limpieza del barrio de parte de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el HCD de Carmen de Patagones aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Junio de 1992 la Ordenanza del Código Contravencional, según expediente N° 4084-85HCD/92

Que, existen en dicho código diversas normas que reglamentan mantenimiento y uso de los espacios públicos en toda la ciudad.

Que, el Estado Municipal realiza, mediante la Subsecretaría de Servicios Urbanos, la recolección de residuos no convencionales dos veces al año, previo anuncio de la agenda anual a través de los diferentes medios de comunicación.

Que, es necesario que cada vecino de los barrios se responsabilice del cuidado que le corresponde de los espacios públicos, ya sean vereda, plazas, parques, espacios verdes, etc.

Que, cada vez que se deja escombros, basura, vehículos abandonados, etc. en lugares públicos, éstos representan un riesgo para el resto de la comunidad, en especial los menores de edad, quienes juegan alrededor o sobre ellos sin tener conocimiento de los riesgos que corre cada uno en cuanto a salud y seguridad.

Que, las veredas cubiertas de escombros, basura, materiales de construcción, vehículos en estado de abandono u otros representan un peligro para el peatón que, por encontrarse interrumpido el camino, debe circular por la calle para seguir su marcha.

Que, los vehículos abandonados y en estado de deterioro representan un riesgo a la salud de todos los que conviven alrededor, por los tóxicos que va despidiendo ya sea por oxidación, líquidos lubricantes o corrosivos, etc. Además de las alimañas que se refugian en ellos y a las que cada vecino se ve expuesto luego de un tiempo prolongado de abandono.

Que, existen ordenanzas que regulan y legislan la mencionada problemática y que estas no se ven cumplidas en los ámbitos públicos.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL BLOQUE JUSTICIALISTAS DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo convoque a la Comisión de Fomento y/u otra entidad representativa en el barrio, para informar acerca de la norma sancionada y la implementación de una campaña de concientización sobre el mantenimiento de los espacios públicos, veredas, calles, plazas.-

Artículo 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo que después de una amplia difusión, aplique el Código Contravencional, con el fin de tener una ciudad limpia y ordenada.-

Artículo 3º. De forma.-

REGISTRABO BAJO N°2224

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.16 – Expediente N° 4084-820HCD/14.

VISTO:

Los aniversarios próximos a conmemorarse de las Instituciones Educativas; “Jardín de Infantes 908 “BASILIO VILLARINO” de la localidad de Bahía San Blas y Escuela De Educación Secundaria N° 7 “CARDENAL CAGLIERO”, de Stroeder, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín de Infantes 908 “Basilio Villarino”, de la localidad de Bahía San Blas, conmemora el día 01 de Octubre del corriente, las “Bodas de Plata”, 25 años de su puesta en marcha.

Que, así también la Escuela de Educación Secundaria N° 7 “Cardenal Cagliero”, de la localidad de Stroeder, el día 24 de Octubre del corriente conmemora su 50º Aniversario de su creación, “Bodas de Oro”.

Que, ambas instituciones educativas pertenecientes a distintas localidades del Interior del Partido de Patagones, llevan adelante, en forma diaria y constante, la importante tarea de transmitir conocimientos, de instruir, de formar.

Que, por ello es imprescindible, desde este Honorable Cuerpo, reconocer sus trayectorias en el camino del saber.

Que, se vería con agrado que desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se realice un reconocimiento a las respectivas instituciones educativas, a través de la entrega de una placa, por la conmemoración de sus respectivos aniversarios

.POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º. Otorguese, desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, placa de reconocimiento al “Jardín De Infantes 908 “BASILIO VILLARINO”, de la localidad de Bahía San Blas, por el 25 aniversario de su creación, “Bodas de Plata”, como así también a la Escuela De Educación Secundaria N° 7 “CARDENAL CAGLIERO”, de la localidad de Stroeder, por su 50 aniversario de creación, “Bodas de Oro”.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia de la presente norma, a las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. De Forma.-

REGISTRABO BAJO N° 2227.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.17 – Expediente N° 4084-821HCD/14

VISTO:

El inciso 2 del Artículo 27 de la LOM, el estado de la plaza “Coronel Lacarra”, comprendida entre las calles Irigoyen, Buenos Aires, Suipacha y Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace tiempo que no se riega a causa de artefactos faltantes en sistema de riego que han sido robados sin ser repuestos, y hacen que el mismo no pueda funcionar.

Que, ello genera que el césped no crezca parejo, generando un mal aspecto de la plaza.

Que, se vería con agrado la colocación de los artefactos faltantes del sistema de riego, para volver a contar con dicho servicio en la plaza como también la parquización de la misma.

Que, en conversaciones con vecinos estos manifestaron su preocupación al respecto, dado que mucho de ellos trabajaron en un inicio impulsando el armado de dicha plaza, consiguiendo inclusive los árboles que hoy se encuentra allí plantados.

Que, de llevarse a cabo lo solicitado, estaríamos mejorando la calidad de vida no sólo de los vecinos que residen en cercanía a la plaza mencionada y hacen uso de ella, sino también de todos los vecinos de Patagones, ya que se estaría contribuyendo a mejorar un espacio verde y de recreación formando parte del paisaje visual de nuestra ciudad.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de instalar los artefactos faltantes del sistema de riego de la Plaza Coronel Lacarra, comprendida entre las calles Irigoyen, Buenos Aires, Suipacha y Córdoba, como así también a la parquización de la misma.

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

REGISTRABO BAJO Nº147 .-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.18 – Expediente Nº 4084-822HCD/14.**VISTO:**

El inciso 2, Artículo 27 de la LOM, el estado de la calle, sin nombre, aledaña a la calle principal de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se ubica detrás de la ruta de ingreso a la localidad de Villalonga, y producto de las últimas precipitaciones ocurridas en la zona, se encuentra con partes bajo agua.

Que, esa situación generó que el agua acumulada fuese socavando parte del piso, formando profundos baches que dificultan la transitabilidad de dicha arteria.

Que, en conversación con vecinos Viteli Stella Mary, la misma manifestó su preocupación respecto del estado de la arteria, dado que la misma posee un galpón a la vera de la calle mencionada en el que trabaja junto a su marido, y al cual lamentablemente hace aproximadamente 15 días no puede acceder, ya que la única manera de transitar es a través de un rodado de gran porte como lo es una camioneta y/o un camión, provocando que los que no cuentan con ese tipo de rodados estén si poder acceder a la misma.

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos se vería con agrado, que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la reparación de la calle mencionada, a través del relleno de todo aquel sector de las calle que presente baches, el emparejado y enripiado, y evitar de esta manera que ante futuras precipitaciones esta situación no vuelva a ocurrir.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar la reparación de la calle aledaña a la calle principal en la segunda Etapa del parque Industrial, a través del relleno de los baches, su posterior emparejado y enripiado.

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

REGISTRABO BAJO N°148.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.1 – Nota 112/14

ANEXO A EXPEDIENTE N° 4084-223HCD/13

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2 – Nota N°109/14

VISTO:

La nota N°109/14, de fecha 22 de Septiembre, presentada por el Señor Héctor Oscar Chichiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Héctor Oscar Chichiri L.E.; 7.397.728, solicita una prórroga por 40 días, para continuar con el emplazamiento del parque de diversiones en Plaza Lacarra, de la ciudad de Carmen de Patagones, que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 1864/14.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor **CHICHIRI**, Héctor Oscar-L.E: 7.397.728, a extender el plazo por cuarenta (40) días, del emplazamiento del Parque de Diversiones con el nombre "BABY PARCK", en un sector de Plaza Lacarra, de la ciudad de Carmen de Patagones, desde el día 01 de Octubre hasta el 09 de noviembre inclusive, del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRABO BAJO Nº1900 .-**

2.3 – EXPEDIENTE 4084-4196/12

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 4084 – 4196/12, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia tramita la posibilidad de re-ubicar el Aeródromo Provincial de Carmen de Patagones.-

Que, el fundamento de la re-ubicación del Aeródromo radica en la posibilidad de generar, para la ciudad cabecera del Partido, una importante incorporación de tierras que serán de suma utilidad para paliar la gran demanda de lotes y planes de vivienda existente al día de la fecha.-

Que, en este marco la re-ubicación del Aeródromo para cumplir con el fin mencionado, tiene que ver con la posibilidad de modificar la pista de aterrizaje pasando de la pista que hasta el momento se utilizaba identificada como 04-22, a la propuesta de rehabilitación de la ex pista 13-31 (norte) que estuviera aprobada en el año 1953.-

Que, el requerimiento para re-habilitar la pista 13-31 tiene el visto bueno de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), exigiendonos dicho organismo la regularización dominial de la nueva área de implantación.-

Que, en este punto deviene necesario con el fin de regularizar dominialmente el área donde se enclava la pista 13-31, la desafectación de las calles afectadas según plano, como así también la incorporación al dominio de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación (D.P.A OYP) de las Quintas 180-182 y 183 de dominio Municipal.-

Que atento lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo que nos permita darle al presente trámite la legalidad y/o legitimación correspondiente para su continuación por ante las autoridades provinciales.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dónese a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación (D.P.A.O.y P), los inmuebles municipales identificados catastralmente como: Circunscripción XIV – Sección B – Chacras 180 – 182 y 183.-----

ARTICULO 2º: Desaféctense del uso público las calles cedidas según plano origen agregado al folio, existentes sin abrir entre las Chacras 180/181 (sup. A desaf. 7.879,80m2) – 181/182 (sup. A desaf. 7.327,11m2) y 182/183 (sup a desaf. 7.327m2), identificadas según plano adjunto que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA
REGISTRABO BAJO Nº1901 .-**

(Se solicita al D.E documentación)

2.4 – EXPEDIENTE 4084-026hcd/13.

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 26HCD/13; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra Nota de Videla Matías y Melisa Quilen ref. problemáticas de vivienda en el barrio Kirchner.-

Que, a fojas 4 obra informe emanado por el Subsecretario de Tierras y Viviendas ref. adjudicación de viviendas del mencionado barrio.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el Expediente Nº 4084-26HCD/13 al ARCHIVO con copia al interesado..-----

ARTÍCULO 2: : Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO Nº 2228.-**

2.5 – EXPEDIENTE Nº 4084-731HCD/14

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 731HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04, se autorizo a la Comisión de Fomento Barrio “Eva Perón”, a realizar corte de calle Avenida Perón, con el motivo de realizar festejos por el día del niño.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto Nº 1700/14, de fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 731HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: : Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRABO BAJO Nº 2229.-**2.6 – EXPEDIENTE Nº 4084-023HCD/14****VISTO:**

El expediente 4084 – 023HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Club Social y Deportivo Belgrano solicitando un espacio físico (cancha), para realizar tareas deportivas.-

Que, a fojas 09 el Director de Tierras y Regularización Dominial Dr. Grenz Guillermo, toma conocimiento y deja registro del pedido aclarando que al día, de la el Municipio no cuenta con un predio disponible.-

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 023HCD/13, al Archivo, con copia de foja 09 al interesado.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO Nº 2230.-**

2.7 – EXPEDIENTE Nº 4084-1045HCD/10**VISTO:**

El expediente 4084 – 1045HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Club Social y Deportivo “268 Viviendas” solicitando un espacio para la construcción de la sede del Club y la cancha.-

Que, a fojas 07 obra copia de la Ordenanza Municipal Promulgada mediante Decreto Municipal registrado bajo el Nº 2730/12 en donde se otorga el derecho y ocupación precaria parte de la quinta 40-Secc.D-Circ. I, al Club Social y Deportivo 268 viviendas por el termino de 5 años.-

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1045HCD/10, al Archivo, con copia de fojas 06 y 07 al interesado.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA .-

REGISTRADO BAJO Nº 2231 .-**COMISION ASUNTOS VARIOS****2.8 – EXPEDIENTE Nº 4084-461HCD/13****VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 1630, referente a Audiencias de Información Pública Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, bajo esta normativa la Fundación Cethus propuso al Honorable Concejo Deliberante la realización de una audiencia pública para debatir posibles acciones a favor de la conservación de las especies de los cetáceos del Estuario de Río Negro.

Qué, la fundación Cethus es una ONG que desde hace más de veinte años investiga y promueve la conservación de los cetáceos del Mar Argentino. Particularmente en el Estuario de Río Negro.

Que, dentro de la Comarca Viedma-Patagones, se destaca dicho Estuario como habitat ideal para dos especies de delfines como la Franciscana y el delfín de nariz de botella, conocido localmente como tonina.

Que, la audiencia pública se concretó el día 28 de abril del corriente año, contando con la participación del Biólogo Mauricio Failla y concejales donde se abordaron temas como: generalidades de los cetáceos y diversidad local; importancia de nuestro río y playas para los cetáceos a nivel regional y mundial; amenazas locales y regionales de las Franciscanas y de las Toninas; principales resultados científicos del proyecto Delfines del Río Negro; Revista Delfines del Río Negro; actuales y potenciales estrategias a favor de la conservación de la Franciscana y las Toninas; etc.

Que, desde el 2012 desarrolló el Programa Educativo Revista Delfines del Río Negro, involucrando hasta la fecha a 8.379 estudiantes y 868 docentes de 40 escuelas de Carmen de Patagones, Stroeder, Viedma y Balneario “El Condor”

Que, este Programa fue declarado de Interés Educativo por el Concejo Escolar de Patagones (Disposición Nº 23/13).

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal al Programa Educativo Revista Delfines del Río Negro realizado por la Fundación Cethus.-----

ARTÍCULO 2º: Dese amplía difusión del presente proyecto por los medios de prensa locales.-----

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente RESOLUCIÓN a la Fundación Cethus.-----

ARTÍCULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2232 .-

2.9 – EXPEDIENTE N° 4084-419HCD/13

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.10 – EXPEDIENTE N° 4084-705/13

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.11 – EXPEDIENTE N° 4084-678HCD/14

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.12 – EXPEDIENTE N° 4084-1340HCD/11

VISTO:

El expediente N° 4084 – 1340HCD/11; y.-

CONSIDERANDO:

Que, en foja N° 3 y 4 obra Pedido de Informes N° 25, aprobada por unanimidad de ediles en la 12º Sesión Ordinaria del día 07/09/11.-

Que, en el mencionado expediente obra informe de lo solicitado a la Dirección de Acción Social a través del Pedido de Informes N° 25.-

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente N° 4084-1340HCD/11 al ARCHIVO.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA .-

REGISTRADO BAJO N°2233 .-

2.13 – EXPEDIENTE N° 4084-676HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 – 676HCD/14; y.-

CONSIDERANDO:

Que, en foja N° 1 obra Proyecto de Resolución solicitando desmalezar y realizar limpieza necesaria del terreno ubicado en Luis Piedra Buena y pasaje 12c del barrio Esperanza de la localidad de Villalonga.-

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente N° 4084-676HCD/14 al ARCHIVO.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA .-

REGISTRADO BAJO N°2234.-

2.14 – EXPEDIENTE N° 4084-043HCD/13**VISTO:**

El expediente N° 4084 – 43HCD/13; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fojas N° 1 obra Resolución. Ref. a compra de equipo de revelado automática de películas radiográficas para el Hospital de Villalonga en el transcurso del año 2013.

Que, a fojas 5 el Secretario de Salud informa que ya ha sido adquirido y se encuentra en funcionamiento desde junio de 2013 el mencionado equipo.-

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente N° 4084-43HCD/13 al ARCHIVO.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO N°2235.-

COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO**2.15 – NOTA Nº 103/14****ANEXO A EXPEDIENTE 1434/14****APROBADO POR UNANIMIDAD****2.16 – EXPEDIENTE Nº 4084-1491/14****VISTO:**

El pedido efectuado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLALONGA, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación de la deuda por Tasa Servicios Urbanos que la Institución mantiene con el Municipio.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**ORDENANZA:****ARTÍCULO 1º:** Condonase la deuda del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLALONGA**, que mantiene con el Municipio de Patagones por la Tasa Servicios Urbanos, de acuerdo al siguiente detalle:**INMUEBLE 5056 – XIII-A-10-13-B**Tasa por Servicios Urbanos – Importe \$ 4.690,18.-CUOTAS: 12/ Año 2009; 1 a 12/ Año 2010-
1 a 12/ Año 2011- 1 a 12/ Año 2013-**INMUEBLE 4244 -XIII-A-10-14-A**Tasa por Servicios Urbanos- Importe \$ 16.399,29.-CUOTAS: 12/ Año 2009- 1 a 10/Año 2010 – 1 a 11 /Año 2011
1 a 12 / Año 2012- 1 a 12/2013-**INMUEBLE 4230 – XIII-A-16-1**Tasa por Servicios Urbanos – Importe \$ 4.876,92.-CUOTAS: 08/ Año 2008- 12/Año 2009- 1 a 10/ Año 2010-
1 a 12/ Año 2011- 1 a 12/ Año 2012- 1 a 12 / Año 2013-**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRABO BAJO Nº1902 .-****2.17 – EXPEDIENTE Nº 4084-2006/14**

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 – 2006/14 – iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de deuda que mantiene a su favor con el Municipio el **HORIZONTE SEGUROS S.A.**, en concepto de Pólizas de seguros.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante los Ejercicios 2008 a 2013– Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal - Programa 22.00.00 Dirección de Deportes – Partida por Objeto: 3.5.4.0. Seguros – Importe \$ 11.254,09.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- reconocer la deuda en los Ejercicios 2008 a 2013, a favor de **HORIZONTE SEGUROS S.A.**, por la suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE CTVOS.(\$ 11.254,09).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de ----- la deuda – Fuente de Financiamiento 110- ORIGEN NACIONAL- Programa 92.00.00- Deuda Flotante- Partida 7.6.1.0. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo – Importe \$ 11.254,09. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N°1903 .-

2.18 – EXPEDIENTE N° 4084-5102/12**PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO****APROBADO POR UNANIMIDAD**

COMISION SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

2.19 – EXPEDIENTE N° 4084-329HCD/12**PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO****APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.20 – EXPEDIENTE N° 4084-525HCD/14**VISTO:**

El Expediente N° 4084-525HCD/14; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Proyecto de Resolución donde se invita al Intendente Municipal a concurrir a reunión informativa en este HCD sobre temas de Emergencia de Seguridad decretada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Gírase el Expediente N° 4084-525HCD/14 al archivo.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO N° 2236.-**

COMISION ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

2.21 – EXPEDIENTE N° 4084-128HCD/12.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 128HCD/12; y-.

CONSIDERANDO:

Que, en foja N° 1 obra Minuta de Comunicación ref. arreglo del camino cantera de la zona de Villalonga.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo y sin más por observar, este Honorable Cuerpo ha de dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente N° 4084-128HCD/12 al ARCHIVO.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO N°2237 .-**

2.22 – EXPEDIENTE N° 4084-1249HCD/11

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1249HCD/11; y-.

CONSIDERANDO:

Que, en fojas Nº 4, 5 y 6 obra Resolución Nº1097 aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 01-06-11.-

Que, a fojas 18, 19, 20 y 21 obra Decreto Nº353/2010 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires donde prorroga desde el 1º de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el estado de Desastre Agropecuario, a las parcelas rurales del Partido de Patagones.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo y sin más por observar, este Honorable Cuerpo ha de dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente Nº 4084-1249HCD/11 al **ARCHIVO**.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA .-
REGISTRABO BAJO Nº2238 .-**

2.23 – EXPEDIENTE Nº 4084-166HCD/12

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 166HCD/12; y-

CONSIDERANDO:

Que, en foja Nº 2 y 2va obra Pedido de Informes Nº40 aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15-08-12.-

Que, a fojas 5 obra informe del Director de Comercio y Bromatología Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo y sin más por observar, este Honorable Cuerpo ha de dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente Nº 4084-166HCD/12 al **ARCHIVO**.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO Nº2239 .-**

2.24 – EXPEDIENTE Nº 4084-688HCD/14

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 688HCD/14; y-

CONSIDERANDO:

Que, en foja Nº 1 y 2 obra Resolución Nº2121 aprobada por unanimidad de ediles en Sesión Ordinaria de fecha 02-07-14.-

Que, a fojas 4va. y 5 el Intendente Municipal y las respectivas áreas han tomado conocimiento de la respectiva Resolución donde se solicita a los señores Legisladores la

posibilidad de acompañar el proyecto que extiende a diez años los beneficios acordados por las leyes 12.322 y 12.323.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo y sin más por observar, este Honorable Cuerpo ha de dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente N° 4084-688HCD/14 al **ARCHIVO**.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA .-
REGISTRABO BAJO N° 2240.-**

2.25 – EXPEDIENTE N° 4084-119HCD/13

VISTO:

El expediente N° 4084 - 119HCD/13; y-.

CONSIDERANDO:

Que, en foja N° 2 y 2va obra Resolución N°1701 aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05-06-13.-

Que, a fojas 4va. y 5 el Intendente Municipal y las respectivas áreas han tomado conocimiento de la respectiva Resolución donde se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. que una vez vencido el plazo de la Ley 14.014 se analice la posibilidad de que dichos beneficios se mantengan de forma permanente para este Partido.-

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo y sin más por observar, este Honorable Cuerpo ha de dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente N° 4084-119HCD/13 al **ARCHIVO**.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRABO BAJO N° 2241.-**

ARTICULO 80

Expediente 4084-825HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 – 825HCD/14; y el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota del 29/9/14 la Asociación para Personas con Problemas de Visión - APPROVI - solicita utilización de espacio publico “Plaza 7 de Marzo” en el horario de 10 a 13 horas aproximadamente, para la Jornada enmarcada en el Día Internacional del Bastón Blanco, a llevarse a cabo el 16 de Octubre del corriente año.

Que, dicha actividad tiene como objetivo concientizar sobre la problemática de la discapacidad visual; promover y fomentar los derechos humanos de las personas con discapacidad tendientes a la inclusión e integración social.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación para Personas con Problemas de Visión, la utilización del espacio publico “Plaza 7 de Marzo” en el horario de 10 a 13 horas aproximadamente, para realizar la Jornada en el Día Internacional del Bastón Blanco, el día 16 de Octubre del presente año.-----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General Municipal, deberá realizar prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRABO BAJO N°1904**

EXPEDIENTE 4084-690HCD/14**VISTO:**

El expediente N° 4084 – 690HCD/14; y el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Asociación Cooperadora E.P.B. N° 19, Colonia La Graciela – J. A. Pradere, solicita autorización y uso de espacio público, para realizar Duatlón “Puerta a la Patagonia” en dicha Localidad.

Que, el mencionado evento se llevara a cabo el domingo 05 día de octubre de 2014, a partir de las 10:00 horas, partiendo de J. A. Pradere, recorriendo las Colonia Losa, Colonia La Graciela y Colonia Vargas, según plano adjunto a fojas 08.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora E.P.B N° 19 “Almirante Guillermo Brown” de la localidad de J. A. Pradere, a realizar el Duatlón “Puerta a la Patagonia”, comenzando en la Localidad de J. A. Pradere, recorriendo caminos rurales de la Colonia Losa, La Graciela y Vargas, el día 05 de Octubre de 2014, en dicha Localidad.

ARTICULO 2º: Facúltase al Área de Inspección General organizar y cortar el tránsito de vehículos, el día 05/10/2014 en los lugares correspondientes como se lo indica en el artículo 1º a partir de las 10:00 hasta la culminación del mismo, y el acompañamiento de móviles encargados del control de tránsito, durante el recorrido en diferentes calles de la localidad, caminos rurales y zona rural, donde se llevará a cabo el Duatlón “Puerta a la Patagonia” (según croquis adjunto).

ARTÍCULO 3º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRABO BAJO N°1905**

VISTO:

El expediente N° 4084 – 824HCD/14; la nota del Grupo Scout N° 1247 “Virgen del Carmen”; el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Grupo Scout N° 1247 “Virgen del Carmen”, solicitando se declare de Interés Municipal, al Curso de Formación de Scout de Argentina.

Que, dicha solicitud refiere a un proyecto educativo y social para toda la comunidad y en particular para menores de edad.

Que, por primera vez es realizado recibiendo a mas de 70 personas, de toda la zona 13 de Scout de Argentina, buscándose difundir, al Movimiento Scout Mundial con Sede en Argentina, promocionando a su vez a nuestra ciudad de Carmen de Patagones

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarase Interés Municipal al Curso de Formación de Scout de Argentina, que se llevara a cabo los días 11,12 y 13 de Octubre desde las 10:00hs hasta las 17:00hs, desarrollándose en las instalaciones de la Escuela Agraria “Carlos Spegazzini” de la Ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Elevase al Consejo Escolar de Patagones solicitando declaración de Interés Educativo.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente a la Comisión de Padres del Grupo Scout N° 1247 "Virgen del Carmen" y Escuela Agraria "Carlos Spegazzini".

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01/10/2014, 19ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRABO BAJO N°2242**

Siendo las 15: 15 Hs. se dio por finalizada la 13ª Sesión Ordinaria, 19º Reunión, convocada el día de la fecha.